



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

00 135 4

USHUAIA, 04 OCT. 2020

VISTO los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 524/20, N° 536/20, N° 587/20, N° 622/20, N° 645/20, N° 472/20, N° 793/20, N° 880/20, N° 967/20, N° 1023/20, N° 1024/20, N° 1063/20, N° 1104/20, N° 1189/20, N° 1190/20, N° 1260/20, N° 1291/20, N° 1326/20, N° 1327/20 y los Decretos Nacionales N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 N° 714/20 y N° 754/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 adhiriendo la Provincia mediante Decreto Provincial N° 536/20.

Que mediante DNU N° 355/20, N° 408, N° 459/20 y N° 493, a los cuales la Provincia Adhirió mediante Decretos Provinciales N° 587, N° 622, y N° 645 se prorrogó la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que mediante DNU N° 520/20, N° 576/2 y N° 605/20 a los cuales la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 793/20, N° 880/20, N° 1024/20 y N° 163/20 se dispuso el inicio de la Fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para la Ciudad de Río Grande.

Que en virtud de las diferentes fases epidemiológicas por las que atravesó la Provincia durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y durante el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el marco de las facultades conferidas al Ministerio de Salud Provincial para determinar el inicio de actividades por recomendación del COE, se dictaron las Resoluciones N° 738/20, N° 732/20, N° 733/20, N° 734/20, N° 737/20, N° 738/20, N° 762/20, N° 763/20, N° 781/20, N° 788/20, N° 798/20, N° 825/20, N° 864/20, N° 827/20, N° 880/20, N° 881/20, N° 902/20, N° 799/20, N° 905/20, N° 912/20, N° 939/20, N° 977/20, N° 1033/20, N° 1069/20 y N° 1074/20, que autorizaron distintas actividades, sus restricciones y se aprobaron los protocolos para tal fin.

Que la situación epidemiológica en la Ciudad de Río Grande se fue modificando

///2...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

001354

...///2.

con el aumento de casos, lo que conllevó al dictado del Decreto Provincial N° 1013/20 que dispuso la cuarentena restrictiva desde el 31 de julio y hasta el 2 de agosto inclusive para la Ciudad de Río Grande, con suspensión total de actividades.

Que a fin de contener la situación en la Ciudad de Ushuaia y Tolhuin, se limitó la cantidad de concurrentes a los encuentros esenciales hasta el día 2 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Provincial N° 1023/20 se dispuso el reingreso a la fase de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 10 de agosto de 2020 para la Ciudad de Río Grande y se dispusieron medidas de restricción de horarios para disminuir la circulación para las Ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 1024/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, mediante Decreto Provincial N° 1063/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el 16 de agosto inclusive. mediante Decreto Provincial N° 1104/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 que prorrogó las medidas hasta el 30 de agosto de 2020.

Que mediante Resoluciones M.S. N° 1124/20, N° 1130/20, N° 1132/20, N° 1155, N° 1177/20, N° 1196/20, N° 1223/20 y N° 1224/20 se reglamentó la actividad autorizada en la Ciudad de Río Grande en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto hasta el día 30 de agosto de 2020 y se flexibilizó la actividad en la Ciudad de Río Grande y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 1189/20 se prorrogaron las medias dispuestas para la Ciudad de Río Grande y mediante Decreto Provincial N° 1190/20 se adhirió al DNU N° 714/20 que establece ASPO para la Ciudad de Río Grande y Tolhuin hasta el 20 de septiembre de 2020 y DISPO para la Ciudad de Ushuaia.

Que la situación epidemiológica se va modificando gradualmente y es por ello la Ciudad de Río Grande continúa en la fase de ASPO, considerando que por el transcurso del tiempo es necesario llevar a cabo la flexibilización de determinadas actividades de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Provincial N° 468/20.

Que mediante Resolución M.S. N 1223/20 se dispuso el inicio de la obra privada, se autorizó el inicio de la actividad Judicial a partir del día 7 de septiembre de 2020 bajo estrictos protocolos, mediante Resolución M.S. N° 1249/20 se ampliaron los horarios de los profesionales que hacen ejercicio liberal de la población y se autorizó el inicio de la actividad de servicio doméstico y niñeras, mediante Resolución M.S. N° 1266/20 se autorizó en la Ciudad de Río Grande el inicio de la Obra Pública, se amplió el horario de los Supermercados y se dio inicio de la actividad individual al aire libre, mediante Resolución M.S. N° 1284/20 se autorizó en la Ciudad de Río Grande el inicio de la actividad de Gimnasios, se amplió el horario de comercios, de gastronómicos, se suspendió la actividad de quinchos, salones infantiles y de eventos, y se autorizó el inicio de la actividad de Talleres de arte en la Ciudad de Tolhuin y Río Grande y mediante Resolución M.S. N° 1306/20.

Que mediante Decreto Provincial N° 1291/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20.

Que debido al gran aumento de casos en la Ciudad de Ushuaia se dispuso desde el día 27 de septiembre y hasta el 4 de octubre inclusive el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que luego de la evolución epidemiológica actual, se determinó que resulta pertinente

///3...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

00 135 4

MINISTERIO DE SALUD

...///3.
la flexibilización de algunas actividades en la Ciudad de Ushuaia que permitan retomar algunas actividades controlando la circulación de la gente y controlando el cumplimiento de los protocolos vigentes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, 05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a partir del día 5 de octubre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia la actividad del Subsector Privado de Salud de lunes a sábado en el horario de 08 a 21 horas debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales vigentes en materia COVID-19. A los efectos de la circulación deberán exhibir constancia de turno en soporte papel o digital junto a su DNI.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a partir del día 5 de octubre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia el inicio de la actividad de comercios con atención al público, de lunes a sábado en el horario de 09 a 21 horas, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales vigentes en materia COVID-19. La concurrencia está sujeta a la circulación dispuesta por último dígito de DNI o patente de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Ampliar el horario de supermercados de lunes a domingo de 09 a 21 horas, los comercios de proximidad de lunes a domingo en el horario de 09 a 22 horas, farmacias de lunes a domingo de 08 a 22 horas y rubro panificación de lunes a domingo en el horario de 07 a 22 horas, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales vigentes en materia COVID-19. La concurrencia está sujeta a la circulación dispuesta por último dígito de DNI o patente de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a partir del día 5 de octubre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia el inicio de la actividad de talleres mecánicos de chapa y pintura de lunes a sábado en el horario de 09 a 21 horas, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales vigentes en materia COVID-19. La concurrencia está sujeta a la circulación dispuesta por último dígito de DNI o patente de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Mantener el horario de atención de locales de expendio de comidas elaborada mediante sistema de delivery o take away de lunes a domingo de 10 a 00 horas debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales vigentes en materia COVID-19. La concurrencia está sujeta a la circulación dispuesta por último dígito de DNI o patente de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a partir del día 5 de octubre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia el inicio de la actividad de trabajadores independientes (contadores, abogados, ingenieros, maestros mayores de obra, agrimensores, escribanos, martilleros, arquitectos) de lunes a sábado en el horario de 08 a 21 horas, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales vigentes en materia COVID-19. A los efectos de la circulación deberán acreditar matrícula o constancia de

///2...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

00 1354

...//2.
trabajo.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a partir del día 5 de octubre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia el inicio de la actividad de trabajadores cuentapropistas de lunes a sábado en el horario de 08 a 21 horas, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales vigentes en materia COVID-19. A los efectos de la circulación deberán acreditar inscripción en Obras Publicas o constancia de trabajo.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar a partir del día 5 de octubre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia el inicio de actividad deportiva individual al aire libre, salidas recreativas y practica de entrenamiento grupal al aire libre sin realización de partidos o prácticas de contacto de lunes a domingo en el horario de 08 a 21 horas, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos vigentes en materia COVID-19. La presente actividad podrá ser realizada en forma diaria.

ARTÍCULO 9°.- Se mantiene la prohibición de realización de cualquier tipo de actividad física o deportiva en espacios cerrados.

ARTÍCULO 10°.- Autorizar a partir del día 5 de Octubre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia el inicio de encuentros entre niños, niñas y adolescentes al aire libre, con un máximo de 10 personas, manteniendo el mismo grupo en todos los encuentros, respetando la distancia social obligatoria uso de tapabocas y prohibición de compartir elementos de uso personal, mate, vasos, etc. de lunes a domingo en el horario de 09 a 21 horas, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos vigentes en materia COVID-19. La presente actividad podrá ser realizada en forma diaria.

ARTÍCULO 11°.- Autorizar a partir del día 5 de Octubre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia el inicio de la actividad de Obra Pública y Privada únicamente para aquellas que se encuentren en etapa de construcción al aire libre pudiendo desarrollar la actividad de lunes a sábado en el horario de 08 a 21 horas, debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales vigentes en materia COVID-19. A los efectos de la circulación deberán acreditar inscripción en Obras Publicas o constancia de trabajo.

ARTÍCULO 12°.- Autorizar a partir del día 5 de octubre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia el inicio de la actividad de servicio doméstico y niñeras de lunes a sábado de 08 a 21 horas debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales vigentes en materia COVID-19. A los efectos de la circulación deberán acreditar constancia de trabajo.

ARTÍCULO 13°.- Autorizar a partir del día 5 de octubre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia el inicio de la actividad de locales de cobranza privados y cobranza de la Dirección Provincial de Energía de lunes a sábado de 09 a 21 horas debiendo dar estricto cumplimiento a los protocolos particulares y generales vigentes en materia COVID-19. La concurrencia está sujeta a la circulación dispuesta por último dígito de DNI o patente. de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 14°.- Habilítese a partir del día 5 de octubre de 2020 en la Ciudad de Ushuaia, la actividad industrial desarrollada en el marco del sub-régimen de promoción industrial, pudiendo realizar jornadas de hasta 8 horas, haciendo extensiva dicha autorización a las empresas que presten servicios para las mismas. Las empresas electrónicas deberán restringir la actividad al 50% de la capacidad productiva instalada vigente. Cuando la producción se organice en líneas productivas, esto implicará la utilización de líneas alternadas. Si alguna empresa o planta productiva tuviera una única línea disponible, o sus líneas de producción estuviesen en naves físicamente separadas, se autoriza su

//3...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...///3.

completa utilización. Para el resto de la actividad productiva, se restringe la actividad al 80% de la capacidad productiva instalada vigente. El traslado será en lo posible en móviles particulares, sin acompañantes y si se utiliza transporte colectivo, no podrá superar el 50% de su capacidad de ocupación, maximizando el espacio entre los ocupantes, garantizando en todo momento la distancia social obligatoria y dando cumplimiento a los protocolos vigentes en materia de prevención de covid-19. No se podrán utilizar los comedores. Previo al inicio de la actividad la empresa deberá informar al Ministerio de Producción y Ambiente la cantidad de personal afectado por planta o espacio productivo y por turno, así como la cantidad de líneas de producción ocupadas y desocupadas en cada turno. Se mantiene vigente la indicación de intervalos entre turnos para realizar la debida sanitización, salvo las excepciones contempladas en la normativa vigente. El Ministerio de Producción y Ambiente, con el asesoramiento del Ministerio de Salud, estará facultado para interpretar y asesorar a las empresas sobre la aplicación de las restricciones a la capacidad productiva establecidas en la presente norma y en el Artículo 9° de la Resolución M.S. N° 1177/2020.

ARTÍCULO 15°.- Disponer a partir del día 5 de octubre de 2020 en toda la Provincia la obligatoriedad de los establecimientos cuyo rubro sea la actividad industrial de informar a la Dirección de Epidemiología que corresponda el detalle de puestos de trabajo de líneas o sector con identificación de los trabajadores ante la presencia de un caso sospechoso o confirmado y a requerimiento de la autoridad sanitaria local.

ARTÍCULO 16°.- Autorizar el egreso de personas de la Ciudad de Ushuaia a los fines del traslado a los Centros invernales o para realización de actividad deportiva autorizada en montaña con limite en el Lago Escondido, manteniéndose la prohibición de circular hasta la Ciudad de Tolhuin o Río Grande.

ARTÍCULO 17°.- Autorizar el egreso de personas de la Ciudad de Río Grande a los fines de realizar actividad autorizada mediante la normativa vigente con limite en el Puente Justicia, manteniéndose la prohibición de circular hasta la Ciudad de Tolhuin o Ushuaia.

ARTÍCULO 18°.- Autorizar la circulación de personas desde la Ciudad de Tolhuin hacia Río Grande o Ushuaia solo por motivos de resolver cuestiones de Salud debidamente documentadas y previa autorización que deberá ser solicitada al mail jodiaz@tierradelfuego.gov.ar o al teléfono 02964-608566 y/o 02964-477400 de lunes a viernes de 10 a 16 horas, debiendo realizar aislamiento solo o con su grupo familiar por el plazo de 14 días desde que regresan a la Ciudad de Tolhuin.

ARTÍCULO 19°.- Determinar la ampliación de horarios en la Ciudad de Río Grande equiparándola con la Ciudad de Ushuaia de acuerdo al detalle de horarios por rubro que obra en ANEXO I del presente.

ARTÍCULO 20°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

RESOLUCIÓN M.S. N°

00 1354

/20.-

M.S


Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

00 1354

ANEXO I.- CDE. RESOLUCION M.S. N°

/20.-

- Subsector privado de Salud: de lunes a sábado de 08 a 21 horas.
- Comercios: de lunes a sábado de 09 a 21 horas.
- Supermercados: de lunes a domingo de 09 a 21 horas.
- Comercios de proximidad venta de alimentos o de limpieza: de lunes a domingo de 09 a 22 horas.
- Farmacias: lunes a domingo de 08 a 22 horas.
- Panificación: lunes a domingo de 07 a 22 horas.
- Talleres mecánicos de chapa y pintura: de lunes a sábado de 09 a 21 horas.
- Locales de expendio de comida elaborada: de lunes a domingo de 10 a 00 horas.
- Trabajadores independientes (contadores, abogados, ingenieros, maestros mayores de obra, agrimensores, escribanos, martilleros, arquitectos): de lunes a sábado de 08 a 21 horas.
- Trabajadores cuentapropistas de lunes a sábado de 08 a 21 horas.
- Actividad deportiva al aire libre de lunes a domingo de 08 a 21 horas.
- Encuentros entre niños, niñas y adolescentes de lunes a domingo de 09 a 21 horas.
- Obra Pública y obra privada de lunes a sábado de 08 a 21 horas.
- Servicio doméstico u niñeras de lunes a sábado de 08 a 21 horas.
- Locales de cobranza de lunes a sábado de 09 a 21 horas.

M.S

Dra. Judi DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD